EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE JUNIO DE 2012.

1º.- Aprobar el acta de la sesión celebrada el 25 de mayo de 2012.

2º.- PERSONAL.

A) Denegar la compatibilidad para ejercer un segundo puesto o actividad privada para el ejercicio de la abogacía a un Policía Local, por considerar, en primer lugar, que el artículo 6.7 de la Ley 2/1986 de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado establece que la pertenencia a estos es causa de incompatibilidad para el ejercicio de cualquier otra actividad pública o privada y, en segundo lugar, que el funcionario percibe un complemento específico cuya cuantía es superior al 30% de su retribución básica, excluida la antigüedad, lo que es contrario a lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ley 30/1984.

B) Visto el informe emitido por el Sr. Secretario General a solicitud de la Junta de Gobierno Local, del que se dio cuenta a la misma en sesión de 25 de mayo de 2012, relativo a la ejecución de sentencia 194/08, de 29 de junio de 2010, por la que se anuló el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 20 de noviembre de 2007, punto segundo del Orden del Día, sobre horas extraordinarias del personal del Ayuntamiento, se acordó:

1º.- Dar por cumplido el contenido del fallo de la referida sentencia de conformidad con el contenido del citado informe jurídico, procediendo apreciar la prescripción alegada por parte de los trabajadores afectados que en su día presentaron los correspondientes escritos.

2º.- Dar traslado de esta resolución a los afectados.

3º.- TERRAZAS DE TEMPORADA.

A) 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento DONDE SIEMPRE, sito en c/ Escorial núm. 2, esquina Pza de España, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza deberá ocupar 10 m^2.

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.

- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).
  No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
  * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
  * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

B) 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento RESTAURANTE KIOTO, sito en c/ Camilo José Cela núm. 1, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza deberá ocupar 55 m^2.

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado, deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). Dichos equipos no podrán en ningún caso instalarse en el exterior del local.
  No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
  * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
  * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

C) 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento CREPES Y WAFFLES, sito en c/ Camilo José Cela núm. 2, con las condiciones establecidas en la

Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

- La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.
- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A). Dichos equipos no podrán en ningún caso instalarse en el exterior del local.
  No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
  * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
  * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

D) 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento SINATRA CAFÉ BURGUER BAR, sito en c/ Santolina núm. 2, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza deberá ocupar 40 m^2.

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
- Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).
  No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
  * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
  * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.

- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

E) 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento RESTAURANTE KINGTIAN, sito en El Centro Comercial El Palmeral, local 15, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza deberá ocupar 53,60 m^2.

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.
- -Al tratarse de terraza ubicada en suelo privado deberá disponer del permiso de la Comunidad de Propietarios.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).
  No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.
- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:

  * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
  * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.

- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

F) 1º.- Autorizar la instalación de terraza para el establecimiento LA BUENA GAMBA, sito en c/ Camilo José Cela núm. 3, con las condiciones establecidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, y en concreto las impuestas en los informes emitidos:

a) Dicha instalación tendrá carácter anual 2012.

b) La terraza deberá ocupar 16 m^2.

c) La terraza no podrá exceder de los límites del ámbito del local para así no invadir zonas que no sean correspondientes al uso privativo del mismo. Siempre quedará un espacio entre mesas de al menos 0,75 metros para paso y 1,5 metros a valla de cerramiento.

- El mobiliario y sombrillas (sin publicidad) serán los homologados por el Ayuntamiento, no permitiéndose otro tipo de mesas y sillas.
- En la terraza no se permite ningún tipo de cerramiento ni contorno con jardineras, rejas de delimitación, cambio de solado ni moqueta, ni nada que varíe el aspecto actual.

d) Obligaciones del titular de la terraza:

- Deberá mantener la terraza y el mobiliario en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella o en sus inmediaciones.
- Cuando termina el horario de funcionamiento de la terraza, todo el mobiliario deberá quedar retirado en el local o recogido y apilado en la menor superficie posible del área de ocupación de la terraza, en el punto que menos influencia tenga para el tránsito peatonal, debiendo tener tacos de goma en las patas de asiento (mesas y sillas). La cadena de atado de mesas y sillas irá provista de funda de plástico para evitar ruidos.
- El interior del local sólo podrá contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).

No se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales en el interior del local.

- La terraza podrá funcionar dentro del horario siguiente:
  * Días laborables y domingos, hasta la 1 de la madrugada.
  * Viernes, sábados y vísperas de fiesta, hasta las 2 de la madrugada.
- El horario de cierre de la terraza implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en la terraza a partir de ese momento, debiendo haber finalizado las tareas propias de limpieza y recogida de las mismas.
- El titular del local deberá adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento o terraza autorizados.
- Las terrazas y quioscos están obligados a colocar en lugar bien visible la autorización municipal concedida donde se incluyan las prohibiciones, limitaciones y condicionamientos impuestos.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a la Policía Municipal.

4º.- SOLICITAR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO PRÓRROGA DE SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DE DESARROLLO LOCAL.

Dada cuenta de la Orden 2301/2009, de 27 de agosto, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se establece la regulación procedimental de las prórrogas de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 4609/2010, de 29 de diciembre, y la Orden 7706/2011/01, de 29 de diciembre, se acordó:

1º.- Aprobar la solicitud de subvención para la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

2º.- Solicitar de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid, subvención según el siguiente detalle:

- Para la quinta prórroga de contratación de dos Agentes de Empleo y Desarrollo Local, expte. 19/07, por importe de 19.838,45 €:

Categoría	Coste Laboral Bruto Anual	Coste Salarial	Coste S. Social	Subvención a solicitar
Técnico	33.064,08 €	24.528,60 €	8.535,48 €	9.919,23 €
Técnico	33.064,08 €	24.528,60 €	8.535,48 €	9.919,22 €
TOTAL	66.128,16 €	49.057,20 €	17.070,96 €	19.838,45 €

- Para la cuarta prórroga de contratación de dos Agentes de Empelo y Desarrollo Local, exp. 10/08, por importe de 33.674,16 €:

Categoría	Coste Laboral Bruto Anual	Coste Salarial	Coste S. Social	Subvención a solicitar
Técnico	33.674,16 €	24.968,04 €	8.706,12 €	16.837,08 €
Técnico	33.674,16 €	24.968,04 €	8.706,12 €	16.837,08 €
TOTAL	67.348,32 €	49.936,08 €	17.412,24 €	33.674,16 €

- Para la tercera prórroga de contratación de tres Agentes de Empleo y Desarrollo Local, expte. 04/09, por importe de 72.821,38 €:

Categoría	Coste Laboral Bruto Anual	Coste Salarial	Coste S. Social	Subvención a solicitar
Técnico	30.342,24 €	22.622,04 €	7.720,20 €	24.273,80 €
Técnico	30.342,24 €	22.622,04 €	7.720,20 €	24.273,79 €
Técnico	30.342,24 €	22.622,04 €	7.720,20 €	24.273,79 €
TOTAL	91.026,72 €	67.866,12 €	23.160,60 €	72.821,38 €

(*) La base de cotización aplicada: 32,10%

3º.- Facultar a D. José Ignacio Fernández Rubio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización del presente acuerdo.

5º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

A) 1º.- Aprobar los expedientes de contratación, por procedimiento negociado, de acuerdo con lo previsto en el art. 174.e) así como el 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de los siguientes servicios:

- Informática musical y teclados. Concejalía de E. y Cultura.
- Enseñanza de piano.
- Enseñanza de música afrocaribeña.
- Enseñanza de artesanía creativa.
- Enseñanza de lenguaje musical-4.
- Enseñanza de arpa.
- Enseñanza de violín.
- Enseñanza de lenguaje musical-1.
- Enseñanza de acompañamiento y música de cámara.
- Enseñanza de guitarra eléctrica y bajo.
- Enseñanza de batería.
- Enseñanza de oboe.
- Enseñanza de canto.
- Enseñanza de música y movimiento-1.
- Enseñanza de trompa.
- Enseñanza de lenguaje musical-2.
- Enseñanza de guitarra española-2.
- Enseñanza de música y movimiento-2.

- Monitores de verano 2012. Concejalía de Deportes.

2º.- Requerir a los órganos proponentes de los contratos para que soliciten ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, velando porque todos los licitadores reciban igual trato, debiendo dejar constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

3º.- En el caso de que concurra a la licitación más de una empresa, el informe de valoración de las mismas deberá calificar a cada una de ellas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de negociación contenidos en el pliego de condiciones, para que la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, adjudique el contrato provisionalmente al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

B) 1º.- Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en el art. 157 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, del servicio de "Transporte para la Concejalía de Deportes".

2º.- Aprobar el pliego de condiciones particulares y técnicas relativas al citado servicio.

3º.- Publicar anuncio de convocatoria en los boletines oficiales.

6º.- ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

A) 1º.- Adjudicar el contrato, mediante procedimiento negociado, del servicio de "Desbroce de espacios municipales", a JARDIPLAN MONBALL S.L. en la cantidad de 55.000 € excluido IVA (tipo aplicable 18%), aprobándose el gasto con cargo a la partida 103.1710.22611 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2012.

2º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de recepción del presente acuerdo.

B) 1º.- Adjudicar el contrato, mediante procedimiento negociado, del servicio de "Iluminación para el Auditorio Municipal", a D. PABLO CASTILLO RECH en la cantidad de 18.983,16 € anuales excluido IVA (tipo aplicable 18%), siendo el plazo de duración del contrato de 1 año, prorrogable en los términos señalados en el pliego de condiciones, aprobándose el gasto con cargo a la partida 106.3350.22723 del Presupuesto de la Corporación para 2012.

2º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que proceda a formalizar contrato administrativo en el plazo de 15 días, a contar desde la fecha de recepción del presente acuerdo.

C) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Gestión de equipamiento juvenil en Las Matas", la

presentada por D.ª MARTA TOBARÍAS PÉREZ en la cantidad de 13.130 € anuales excluido IVA (tipo aplicable 18%), siendo el plazo de duración del contrato de 1 año, prorrogable.

2º.- Deberá aportar la siguiente documentación en el plazo de 10 días:

- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria.

3º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

D) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Enseñanza de arte en vidrio", la presentada por D. LUIS ANTONIO MORALES HORCAJADA en la cantidad de 15.155,25 € anuales excluido IVA (tipo aplicable 18%), siendo el plazo de duración del contrato del 1 de septiembre de 2012 hasta el 30 de junio de 2013.

2º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

E) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Enseñanza de restauración de muebles", la presentada por D.ª M.ª JOSÉ ESCUDERO PINÓS en la cantidad de 8.737,74 € anuales excluido IVA, siendo el plazo de duración del 1 de septiembre de 2012 hasta el 30 de junio de 2013.

2º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

F) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Apoyo técnico para montaje de espectáculos", la presentada por D. FRANCISCO DE BORJA LOZANO LOMAS en la cantidad de 13.288,89 € anuales excluido IVA (tipo aplicable 18%), siendo el plazo de duración del contrato de 1 año, prorrogable.

2º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

G) 1º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente para la adjudicación del servicio de "Organización del concurso internacional de piano", la presentada por MARLE 96 S.L. en la cantidad de 30.000 € excluido IVA (tipo aplicable 18%).

2º.- No podrá comenzar la prestación del contrato hasta tanto firme el contrato de adjudicación.

7º.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y VIVIENDA DE LAS ROZAS DE MADRID S.A. DE EXPLOTACIÓN DE APARCAMIENTOS EN SUPERFICIE.

1º.- Encomendar la gestión de los tres estacionamientos de vehículos situados en la calle Cañadilla, calle Martín Iriarte y los bajos de la biblioteca municipal León Tolstoi, a la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid S.A., en los términos y condiciones señalados en la propuesta efectuada por la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

2º.- El plazo de duración de la encomienda se fija en 4 años.

3º.- Una vez aceptada por la Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de Las Rozas de Madrid S.A., se procederá a la firma de convenio y publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

8º.- APROBACIÓN DE DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDO DE CESIONES GRATUITAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

Se retira del Orden del Día.

9º.- EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

A) Estimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por caída en la c/ Bolivia, próxima a su intersección con la c/ Playa de las Américas, en la acera de números impares, debido al mal estado de las baldosas, reconociéndose una indemnización por importe de 601,01 € que este Ayuntamiento abonará a la reclamante en la cuenta bancaria que para ello comunique a esta Administración.

B) 1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulado por daños en vehículo, matrícula 5005-FHZ, al pasar por encima de un socavón existente en la salida de la Urb. Punta Galea de Las Rozas hacia la vía de servicio de la A6, por los motivos indicados en los fundamentos de Derecho de la presente resolución.

2º.- Dar traslado a la compañía aseguradora MAPFRE EMPRESAS, a los efectos oportunos.

C) 1º.- Declarar caducado el expediente instado y archivar la reclamación presentada por daños en su domicilio, sito en c/ Arenalón núm. 7, por inundación de su trastero debido a avería de Canal de Isabel II, por los motivos indicados en los fundamentos de Derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar este acuerdo al interesado, con la advertencia de que la caducidad declarada no produce por sí sola la prescripción de las acciones del particular, pero el procedimiento caducado no interrumpe el plazo de prescripción.

D) Estimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por rotura de pantalón de deporte al utilizar un banco de abdominales en mal estado, en el Polideportivo de Entremontes, reconociéndose una indemnización por importe de 33,00 €.

E) Desestimar la reclamación presentada por daños en vivienda por filtraciones de agua procedentes de avería en canalización de agua, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

F) Abonar 425,05 € por daños sufridos en vehículo (9909-CKG), al introducir una rueda en una alcantarilla sin tapa ni protección, en la calle Camilo José Cela, según dicta la Sentencia 115/12, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 25 de Madrid, Procedimiento Abreviado núm. 633/2011.

10º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

A) Conceder licencia de Primera Ocupación para ampliación y reforma de vivienda unifamiliar, sita en c/ Tácito núm. 13, Las Rozas de Madrid.

B) Conceder licencia de Primera Ocupación para vivienda unifamiliar con piscina en c/ Almendro núm. 6, Las Rozas de Madrid.

11º.- ACTIVIDADES CALIFICADAS.

1º.- Conceder Licencia de Instalación para la Actividad de BAR RESTAURANTE, en plaza Ferrocarril núm. 6, L-2, expediente núm. 10/12-LC, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, con las condiciones y medidas correctoras que constan en los informes antes citados, y son las siguientes:

- En el vigente P.G.O.U. de Las Rozas la parcela sobre la que está construido el edificio está calificada como Edificación en bloque abierto, Ordenanza zonal 2-3º. El epígrafe 3, Condiciones de uso de dicha Ordenanza, contempla lo siguiente:

  - Uso característico: uso residencial: permitido en todas sus categorías, excluyendo la planta sótano y semisótano para estancias vivideras.
  - Usos compatibles:
    - Uso terciario permitido en máximo del 30% de la edificabilidad de la parcela. Solamente podrá situarse en plantas bajas e en edificio exclusivo.
    - Uso dotacional: educativo, asistencial y deportivo.
  - Usos prohibidos: los restantes no indicados.

- Se reservará el sótano para instalaciones propias del local, no admitiéndose en esta planta actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran permanencia prolongada de personas.

- Deberá remitirse documentación técnica, redactada por persona titulada competente, que contendrá la información que recoge el artículo 25 de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

- En los establecimientos donde se realicen operaciones que originen gases, humos y olores, que produzcan molestias y constituyan una incomodidad para la vecindad, no se permitirán ventanas, claraboyas o similares practicables, que puedan poner en comunicación directa la cocina con la atmósfera y las ventanas estarán dotadas de un inyector de aire exterior, con compuertas de gravedad, que garantice la ventilación reglamentaria y la no propagación de humos y olores al exterior, cuya evacuación se realizará mediante chimeneas que cumplan lo previsto en el artículo 93 de la citada Ordenanza.

- La evacuación del aire caliente o enrarecido, productos del acondicionamiento de locales se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en el capítulo II de la Ordenanza Municipal sobre Protección Integral de la Atmósfera.

En este sentido se hace constar que la actividad deberá ajustarse a las condiciones y definiciones que se recogen en el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, para los establecimientos incluidos en su epígrafe 10.5.

Por lo que, en virtud de lo establecido en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, la actividad para la que se solicita licencia, no podrá contar con ambientación musical. En caso de que quieran ofrecer música, deberá solicitarse ampliación de la licencia como Bar especial en cuyo caso la actividad no podrá contar con cocina, plancha o cualquier otro medio de preparación de alimentos.

- En estos establecimientos no se permite la utilización de amplificadores de volumen, ni altavoces, ni monitores de televisión para la reproducción videográfica de proyecciones músico-vocales y sólo podrán contar con radio, televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión máximo de 70 dB(A).

- Ningún aparato mecánico podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor niveles de vibración superiores a los señalados en la norma ISO-2631-2.

- El nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo proporcionado por el recinto o local, con una de sus puertas abiertas, será tal que permita cumplir con los valores límite de emisión de ruido al ambiente exterior establecidos en el artículo 8 de la presente Ordenanza, estando la instalación o instalaciones de reproducción sonora de la actividad funcionando a su nivel máximo admisible.

En caso de superarse los niveles determinados en las condiciones establecidas en el apartado anterior, se reducirá el nivel de emisión hasta resultar compatible con los niveles autorizados en el artículo 8.

- Los bares, cafeterías y restaurantes dispondrán de contenedores propios, en número y características adecuados a sus necesidades y en todo caso los que determinen los Servicios de Medio Ambiente municipales.

- En cuanto a la gestión del aceite vegetal usado deberá presentar contrato en vigor con empresa autorizada por la Comunidad de Madrid, así como justificantes de entrega de, al menos, las dos últimas recogidas.

- En caso de incumplimiento o trasgresión de las condiciones de índole ambiental impuestas, se procederá a la suspensión de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, con la advertencia de que el incumplimiento de la aplicación de medidas correctoras o restitutorias constituyen una infracción ambiental muy grave tipificada en el artículo 46 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, para la que es de aplicación una multa entre 240.406 y 2.404.050 €, clausura o cese definitivo de la actividad.

Atenderán a lo dispuesto en la Normativa de higiene de los alimentos:

- Deberá contar con aparato extractor de humo dotado de filtros con capacidad suficiente y ubicado de tal forma que se evite la presencia de humo o gases en el local; la evacuación se realizará sobre cubierta.

- La cocina dispondrá de encimeras y mesas de trabajo suficientes y áreas de trabajo diferenciadas para manipular y procesar alimentos crudos y cocinados. Dispondrán de un sistema de autocontrol basado en el sistema de APPCC.

- Las luminarias ubicadas en zonas de cocina o manipulación de alimentos deberán estar protegidas por mecanismo que evite en caso de rotura la caída de fragmentos.

- En cocina y zona de manipulación de alimentos deberá ubicarse un aparato antiinsectos de funcionamiento no químico.

- El lavamanos de accionamiento no manual, independiente del fregadero, dispondrá de agua caliente y fría dotado de dosificador de jabón y toallas de un solo uso.

- El establecimiento deberá dotarse de lavavajillas industrial que garantice una temperatura mínima de agua de aclarado de 80ºC.

- En cocina y zonas de manipulación los recipientes de basura deben ser de fácil limpieza y desinfección además de contar con un sistema de apertura no manual.

- Las ventanas y huecos abiertos al exterior, deberán contar con un sistema que evite la entrada de insectos voladores o rastreros.

- Deberán tener aparatos de frío dotados de termómetro visible y fiable, en cantidad suficiente para cubrir las necesidades del establecimiento.

- En zona de barra los alimentos deberán contar con la protección de vitrinas expositoras que serán refrigeradoras y dotadas de termómetro si aquellos requieren refrigeración.

- Deberá contar con cuarto de limpieza o en su defecto armario de material higiénico, donde se ubiquen los utensilios de limpieza y productos químicos.

- Deberá contar con un contrato de desratización, desinsectación, desinfección con empresa dada de alta en el registro de aplicadores de productos plaguicidas de la Comunidad de Madrid.

- Deberá contar con un botiquín debidamente protegido y señalizado.

- Deberá colocar cartel bien visible advirtiendo de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

- Aforo máximo: 31 personas.
- Horario de apertura: de lunes a domingo de 8:00 a.m. a 1:00 a.m.

- No podrá iniciarse la actividad hasta la obtención de la correspondiente Licencia de Funcionamiento.

- La realización de las obras para ajustarse al proyecto de actividad aportado junto a la solicitud de la licencia de apertura, requerirá la preceptiva licencia municipal de obras.

- La utilización o aprovechamiento de terreno de uso público o privado con mesas y sillas con finalidad lucrativa, requerirá la preceptiva licencia municipal.

- Documentación a aportar para el funcionamiento de la actividad:

  - Certificado del técnico autor del proyecto, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose al proyecto redactado, a la normativa que le sea de aplicación y a las medidas correctoras y prescripciones señaladas en la licencia de instalación.
  - Fotocopia del certificado de la Instalación eléctrica, emitido por instalador autorizado, visado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
  - Fotocopia del certificado de la instalación receptora de gas emitido por instalador autorizado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

- Fotocopia del contrato de mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios suscrito con empresa mantenedora autorizada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Fotocopia del seguro que cubra los riesgos de incendio.
- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.

2º.- No podrá comenzar a ejercer la actividad hasta la obtención de la licencia de funcionamiento, así como la licencia urbanística definitiva y de primera ocupación prevista en los artículos 153 y 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

12º.- ASUNTOS DE TESORERÍA. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

1º.- Devolver el aval de LA CAIXA, cuyo importe asciende a 6.151,78 € y registrado al núm. 320110000050 del Registro de Avales de este Ayuntamiento, depositado para garantizar el transporte de residuos inertes por las obras de construcción de vivienda unifamiliar en la c/ Isaac Albéniz, núm. 6, expte. 81/10-01.

2º.- Devolver el aval del Banco BANKIA S.A., cuyo importe asciende a 2.004 € y registrado al núm. 320060010114 del Registro de Avales de este Ayuntamiento, depositado para garantizar el transporte de residuos inertes por las obras de construcción de la vivienda unifamiliar sita en c/ V, núm. 5, expte. 47/06-01.

3º.- Devolver el aval de la CAJA RURAL DE ASTURIAS, cuyo importe asciende a 1.200 € y registrado al núm. 4.450 del Registro de Avales de este Ayuntamiento, depositado para garantizar las obras de construcción de la vivienda unifamiliar en la avda. de Mallorca, núm. 45, expte. 199/03-01.

4º.- Devolver el aval de Caixa Galicia, cuyo importe asciende a 2.970 € y registrado al núm. 320100000139 del Registro de Avales de este Ayuntamiento, depositado para garantizar el transporte a vertedero de los residuos inertes por las obras de construcción de un edificio de 9 viviendas en la calle Real, núm. 9, expte. 61/07-01

5º.- Devolver el aval de LA CAIXA, cuyo importe asciende a 7.200 € y registrado al núm. 320090011548 del Registro de Avales de este Ayuntamiento, depositado para garantizar la debida restitución de posibles deterioros en pavimentación y servicios exteriores por la construcción de un edificio de viviendas, locales y garajes en calle Martín Iriarte, núm. 15, expte. 142/08-01.

6º.- Devolver la fianza depositada en metálico en fecha 4.1.12, cuyo importe asciende a 600 €, para responder de las obras de construcción en la c/ Ramón y Cajal, núm. 39, expte. 95/11-01.

7º.- Devolver la fianza depositada en metálico en fecha 6.10.10, cuyo importe asciende a 600 €, para responder de las obras de reforma de vivienda en la calle Santa Alicia, núm. 4, expte. 17/10-01.

8º.- Devolver la fianza depositada en metálico en fecha 4.12.02, cuyo importe asciende a 1.200 €, para responder de las obras de demolición y construcción de vivienda unifamiliar en la c/ Isaac Albéniz, núm. 29, Las Rozas de Madrid, expte. 102/02-01.

9º.- Devolver la fianza depositada en metálico en fecha 6.8.08, cuyo importe asciende a 1.200 €, para responder de los posibles deterioros en pavimentación y servicios exteriores por construcción de vivienda unifamiliar en c/ Cataluña, núm. 26, expte. 39/08-01.

10º.- Devolver la fianza depositada en metálico en fecha 15.3.12, cuyo importe asciende a 835 €, para responder de las obras de rebaje de acera para vado en la c/ Bruselas, núm. 42 B-C, expte. 27/12-OP2.

13º.- AUTORIZACIÓN Y CESIÓN DE ESPACIOS EN LA CALLE REAL, PZA. MAYOR Y PZA. DE ESPAÑA PARA ORGANIZAR UN MERCADO MEDIEVAL 2012.

Conceder la autorización solicitada para la celebración de un Mercado Medieval del 1 al 3 de junio de 2012 a EMACAR EVENTOS S.L., debiendo ésta aportar con carácter previo a su instalación y a satisfacción de la Concejalía de Ferias y Fiestas, una póliza de seguro que acredite la cobertura de la responsabilidad civil y los deterioros que pudieran producirse en el dominio público ocupado.

URGENCIAS.

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, y estimada por unanimidad, de conformidad con lo establecido en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL y, 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril, se acordó:

Aprobar el nuevo Taller Literario de Expresión Oral y Escrita de la Concejalía de Educación y Cultura, para jóvenes con edades comprendidas entre los 12 y los 16 años, para el mes de julio 2012, con el precio de 25 €/semana, que se verá incrementado en un 50% para alumnos No Empadronados.

EL ALCALDE,